



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. **065**

(12 FEB 2020)

*"Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** mediante radicado 23158 del 30 de octubre de 2019, en el marco del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 144 de 2017 para el proyecto "Obtención de un extracto de células de borojó y evaluación de sus metabolitos"*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir, en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 9 ibídem, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece que "todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso".

*"Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** mediante radicado 23158 del 30 de octubre de 2019, en el marco del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 144 de 2017 para el proyecto "Obtención de un extracto de células de borojó y evaluación de sus metabolitos"*

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y la Vicerrectora de Investigación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, debidamente facultados, suscribieron el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 144 el 23 de agosto de 2017.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Resolución No. 1837 del 11 de septiembre de 2017, otorgó a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto "Obtención de un extracto de células de borojó y evaluación de sus metabolitos".

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, mediante radicado 23158 del 30 de octubre de 2019, presentó solicitud de confidencialidad en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Decisión Andina 391 de 1996 y la cláusula décima segunda del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 144 de 2017. En dicha solicitud, la Universidad aportó la justificación de la petición y el resumen no confidencial de que trata el inciso segundo del artículo en mención.

Que una vez evaluada la solicitud de confidencialidad presentada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, se evidencia que:

- a) La información incluye datos que en caso de publicarse podrían en una fase comercial o industrial, ser materia de un uso comercial desleal por parte de terceros.
- b) La información no constituye información que deba ser de conocimiento público por protección al interés social o al medio ambiente.
- c) La solicitud de confidencialidad no recae sobre las informaciones o documentos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 18 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que en aplicación a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Decisión Andina 391 de 1996, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera procedente otorgar confidencialidad sobre lo solicitado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** mediante radicado 23158 del 30 de octubre de 2019.

Que, en consecuencia, la confidencialidad se hará extensiva a los documentos de evaluación y análisis que se realicen sobre los documentos reseñados anteriormente, sin perjuicio del resumen público de la evaluación y el análisis, el cual se realizará en los mismos términos que el resumen público del documento presentado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Que los documentos protegidos con confidencialidad reposarán en un expediente reservado en custodia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y no podrán ser divulgados a terceros, salvo orden judicial en contrario.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Otorgar confidencialidad sobre lo solicitado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** mediante radicado 23158 del 30 de octubre de 2019.